



Dr. Remigio Poveda Vargas

0322

2013 17 01 17 P

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA
SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.

QUE OTORGA:

SR. ENRIQUE GONZALO NIER ARAUJO
SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.

A FAVOR DE:



Notaria 17

DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 copias

MS

FACTURA No.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día LUNES DIECINUEVE DE
AGOSTO del dos mil trece, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA
VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón QUITO,
comparece: la compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS
SISLOGICA S.A., representada legalmente por el señor

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO, en su calidad de Gerente General; y por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que me presenta, doy fe.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, al tenor siguiente: PRIMERO.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Aclaratoria y Rectificatoria los señores: Sistemas Logísticos Integrados SISLOGICA S.A., representada legalmente por Enrique Gonzalo Mier Araujo, en su calidad de Gerente General y Enrique Gonzalo Mier Araujo, por sus propios derechos, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura de Constitución de la Compañía SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., otorgado por los señores: Sistemas Logísticos Integrados SISLOGICA S.A. y ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO, otorgado ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha veinte de mayo del dos mil trece. En este instrumento por un error involuntario se hace constar en el Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será



0023

Dr. Remigio Poveda Vargas

brindar servicio exclusivo de transporte pesado de toda clase carga a nivel nacional e internacional, sujetándose a la Ley y al Reglamento. Podrá igualmente representar a firmas nacionales o extranjeras, que tengan actividades similares y formar parte de ellas como socia o accionista. La Compañía celebrará toda clase de actos y contratos que fueren necesarios y permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Se deja expresa constancia que la Compañía no se dedicará a la intermediación financiera. Cuando en realidad debe ser así: Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Así mismo en el Cuadro de Integración de Capital y en la Resolución Número CERO SEIS SEIS-CJ-CERO UNO SIETE-DOS MIL TRECE-UAF-ANT, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil trece, otorgada por la Agencia Nacional de Transito, solo esta SISLOGICA S.A.. Cuando en realidad debe ir el nombre completo del accionista que es: SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.- TERCERA.- ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes mencionados anteriormente, los comparecientes proceden



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

a aclarar el Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará ~~exclusivamente al transporte~~ de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Así mismo aclaran que en el Cuadro de Integración de Capital, debe ir el nombre completo del accionista: SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A. La Agencia Nacional de Tránsito, emite una Resolución Número CERO DOS CINCO-RE-CJ-CERO UNO SIETE-DOS MIL TRECE-UAF-ANT, de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, y rectifica la Resolución anterior, de fecha veintinueve de abril del dos mil trece, manifestando que el nombre de la Compañía que es accionista debe decir: SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A., como así aparece en la RESOLUCION Número CERO DOS CINCO-RE-CJ-CERO UNO SIETE-DOS MIL TRECE-UAF-ANT, de dieciséis de julio del dos mil trece, que se adjunta. CUARTA.- MARGINACION.- Se dignará ordenar se sienta la razón correspondiente al margen del contrato de Constitución de Compañía denominada SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., de fecha veinte de mayo del dos mil trece. QUINTA.- CUANTIA Y GASTOS.- La cuantía de esta escritura aclaratoria por su naturaleza



0024

Dr. Remigio Poveda Vargas

es indeterminada, los gastos corresponderán por cuenta de los comparecientes.- Usted señor Notario se servirá agregar, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento legal.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al protocolo y que se halla firmada por el doctor Eduardo Vergezoto Faredes, con matrícula profesional número Siete mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento íntegramente al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

Enrique González Hier Araujo

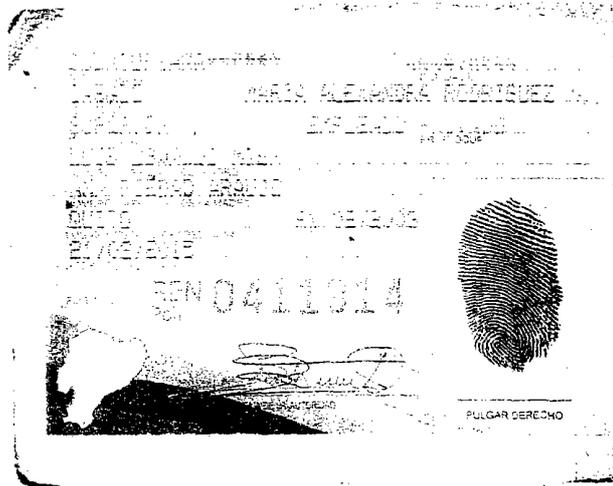
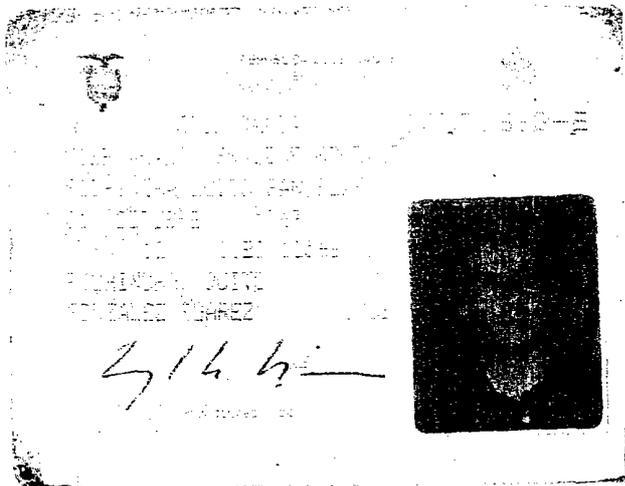
SR. ENRIQUE GONZALO HIER ARAUJO

C.C.# 1707368682

Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0048
1707368682

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIER ARAUJO ENRIQUE GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN: [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BELSARIO QUEVEDO
LA GASCA
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Quito, 4 de mayo de 2009

Señor
ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO
Ciudad.

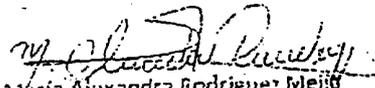
Estimado Señor Mier:

Me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. en sesión realizada el 4 de mayo del año dos mil nueve, de acuerdo al artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales, tuvo a bien reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

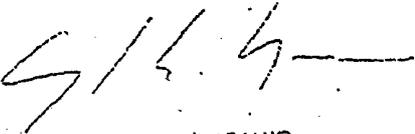
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. constantes en la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en la Ciudad de Quito, el 5 de Noviembre del 2001, ante la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta, inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito, con el N. 5290, tomo 132, el 27 de Diciembre del 2001.

Según el artículo vigésimo octavo del estatuto, el GERENTE GENERAL tendrá la representación Legal de la compañía, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.

Atentamente

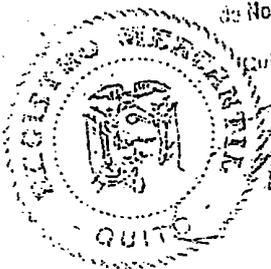

María Alexandra Rodríguez Mejía
SECRETARIA

Razón: ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. en esta fecha, 4 de mayo de 2009. Quito - Ecuador.


ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO
C.I. 1707368682

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5115 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, el 8 MAYO 2009
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Acosta Secora
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1701816830001

RAZON SOCIAL: SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/12/2001

NOMBRE COMERCIAL: SISLOGICA S.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN COMBINADOS.
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS, INCLUSO ALMACENAMIENTO EN ZONAS FRANCAS.
ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE AUTOMATIZADOS O NO.
SERVICIOS DE LOGISTICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ALVARO BARRIOS Barrio: PLAYA CHICA Calle: SAN JUAN DE DIOS Número: 53-216 Intersección: JOSE CALDERON Referencia: DIAGONAL AL CONJUNTO ALICANTE Telefono Trabajo: 022662585 Celular: 094212400 Telefono Trabajo: 026020782 Web: WWW.SISLOGICA.COM Email: gmar.araujo@sislogica.com Telefono Trabajo: 026020782



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SVZ190606

Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO

Fecha y hora: 22/05/2013 06:18:27

RESOLUCIÓN N° 025-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 066-CJ-017-2013-UAP-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE
PICHINCHA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-6783 de fecha 07 de junio de 2013, el señor Enrique Gonzalo Mier Araujo, en calidad de Gerente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.** solicita la Rectificación a la Resolución No. 066-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 29 de abril de 2013;

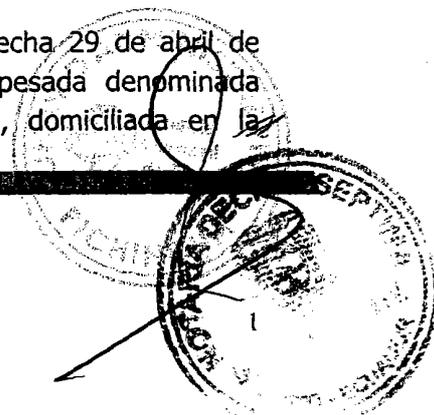
Que, una vez revisado el expediente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la rectificación a la Resolución No. 066-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 29 de abril de 2013;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 066-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 29 de abril de 2013, de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.**, domiciliada en la



parroquia San Rafael, cantón Quito, provincia de Pichincha, en lo referente en el nombre de la compañía que es accionista de la constitución debe constar de manera completa, se resume en el siguiente cuadro:

Errores existentes en:	DICE:	DEBE DECIR:
El nombre de la compañía que es accionista	SISLOGICA S.A.	SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

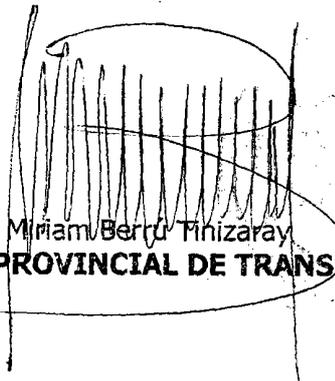
Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, a los dieciséis días del mes de julio del 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA

Lo certifico.-



Ab. Miriam Beru Tinizaray

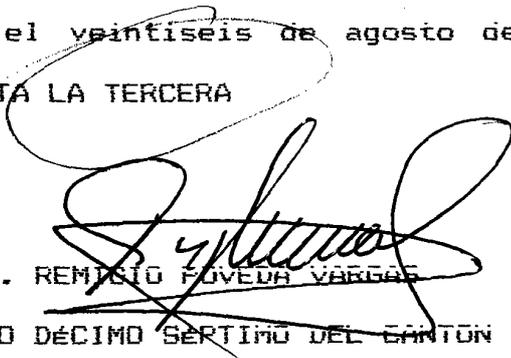
SECRETARIA DE DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA



0027

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de ACLARATORIA Y RATIFICACION, que otorga SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., a favor de la misma; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el veintiseis de agosto del dos mil trece.- SIENDO ESTA LA TERCERA



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON



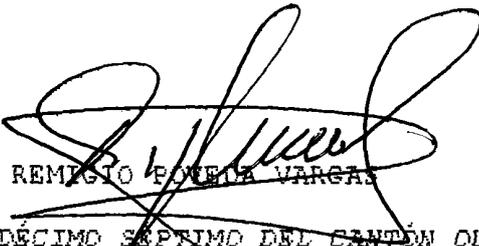
Notaria 17



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Johns y Suarez Esq
Dr. Remigio Poveda

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A, otorgada en esta Notaria, el veinte de mayo del dos mil trece; de su escritura pública de: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE ESTE CONTRATO, otorgada por: SR. ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO (SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.), celebrada en esta Notaria, el diecinueve de agosto del dos mil trece.- Quito a, veintiocho de agosto del dos mil trece.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Guccia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la
escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS
INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., otorgada ante mi el Notario,
el veinte de mayo del dos mil trece, de su Aprobación mediante
Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004488, emitida por la
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cinco de septiembre del dos mil
trece.- Quito a, dieciséis de septiembre del dos mil trece.-

0029



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

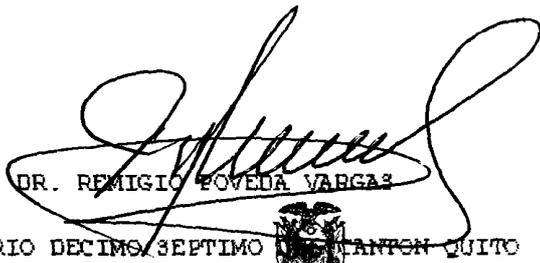
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Suecia Esg.

Dr. Remigio Poveda V

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO
S.A., otorgada ante mi el Notario, el veinte de mayo del dos mil
trece, de su escritura publica de: ACLARATORIA Y RATIFICATORIA A LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS INTEGRADOS DE
CARGA ORIONCARGO S.A., otorgada en esta Notaria, el diecinueve de agosto
del dos mil trece, y de su aprobación mediante resolución
No.SC.IJ.DJC.Q.13.004488, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, el cinco de septiembre del dos mil trece.- Quito a,
dieciséis de septiembre del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Suecia Esg.

Dr. Remigio Poveda V



Dr. Remigio Poveda Vargas

0001

2013 17 01 17 P

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

"SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A."

QUE OTORGA:

SR. ENRIQUE GONZALO NIER ARAUJO

SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.

A FAVOR DE:

DE LOS MISMOS



Notaria 17

CUANTIA: \$800,00

Di 3 copias

NS

FACTURA No.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia LUNES VEINTE DE MAYO del dos mil trece, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: el señor ENRIQUE GONZALO NIER ARAUJO, por sus propios derechos; y, en representación de la compañía Sistemas Logisticos Integrados SISLOGICA S.A., en su calidad de

20-V-2013



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

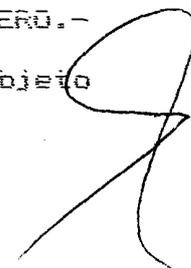
Gerente General, según consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que me presenta, doy fe.- SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Enrique Gonzalo Hier Araujo, por sus propios derechos; y, en representación de la compañía Sistemas Logísticos Integrados SISLÓGICA S.A., en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-

El compareciente conviene constituir, como en efecto constituye una Sociedad Anónima denominada SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., la que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del presente Estatuto y demás Leyes Ecuatorianas que le fueren aplicables. TERCERA.- Estatutos de: SISTEMAS

INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Nacionalidad, Duración y Objeto





Dr. Remigio Poveda Vargas

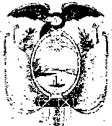
0002

Social. Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía que se constituye se denomina SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será brindar servicio exclusivo de transporte pesado de toda clase de carga a nivel nacional e internacional, sujetándose a la Ley y al Reglamento. Podrá igualmente representar a firmas o compañías nacionales o extranjeras, que tengan actividades similares y formar parte de ellas como socia o accionista. La Compañía celebrará toda clase de actos y contratos que fueren necesarios y permitidos por las Leyes Ecuatorianas, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras Leyes. Se deja expresa constancia que la Compañía no se dedicará a la intermediación financiera. Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando las disposiciones de la Ley de Compañías. Artículo Cuarto.- DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo la Compañía podrá ampliar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la respectiva Ley y en el Contrato Social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social

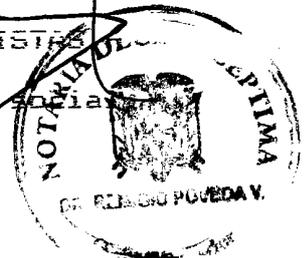
?

Quito

50 años



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS
(USD.800.00), dividido en ochocientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Artículo
Sexto.- TITULO DE ACCIONES.- Los títulos
correspondientes a las acciones representativas del
capital social de la Compañía deberán ser redactadas con
sujeción a lo dispuesto en el Artículo Ciento setenta y
seis de la Ley de Compañías y llevarán las firmas del
Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo
Séptimo.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En el caso
de extravío o destrucción de un certificado provisional
o de un título de acción, el interesado lo comunicará
por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual
podrá anular el título o certificado de la Compañía,
previa publicación que se efectuará por tres días
consecutivos en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la Compañía.
Una vez transcurridos treinta días contados a partir de
la última fecha de publicación, se procederá a la
anulación del certificado provisional o título de
acción, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
título o certificado que la Compañía hubiere anulado. Si
hechas las mencionadas publicaciones, se presentaren
oposidores, si el nuevo título o certificado provisional
lo extenderá la Compañía, sólo con orden Judicial. Todos
los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto
en este artículo deberán ser de cuenta del accionista

800
\$19/



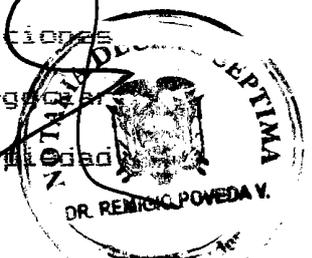
0303

Dr. Remigio Poveda Vargas

interesado. Artículo Octavo.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.- Cada acción es indivisible. La Compañía no reconocerá para efecto del ejercicio de los derechos del Accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado, o en su defecto un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuentas y obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. Artículo Noveno.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acción, las constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Artículo Décimo.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Compañía podrá considerar como dueño de la acción a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin limitaciones, la propiedad



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse en el título respectivo o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con una sola firma del Representante legal de la Sociedad, debiendo cumplirse previamente con las formalidades previstas en el Artículo Ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.

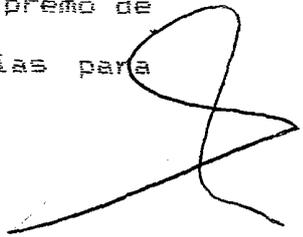
Artículo Décimo Primero.- EJERCICIO DE DERECHO DE VOTO.-

Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General de Accionistas, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a voto en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción en que se divide el capital social cuando se encuentre liberado dará derecho

a un voto. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Décimo Segundo.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, la fiscalización estará a cargo del Comisario Principal y Suplente.

Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados. Es el Órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para

P. 99




Dr. Remigio Poveda Vargas

0004

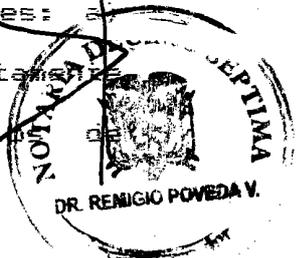
en defensa de los intereses de la Compañía. Artículo Vigésimo Quinto.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponde al Gerente General de la misma. En caso de falta, ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la misma o viceversa. Artículo Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la junta General por el periodo de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la marcha de la Compañía. b) Suscribir los certificados provisionales y los correspondientes títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General. c) Presidir las Juntas Generales conjuntamente con el Secretario. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. e) Las demás atribuciones determinadas en la Ley, que no estén encargadas a otro Organismo Administrador. Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la misma. Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de

RL
Subroga

Subroga

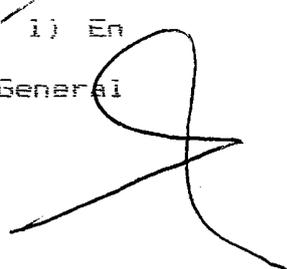


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

acciones de los accionistas. c) Nombrar empleados, trabajadores y removerlos por causas legales. d) Nombrar Apoderados Generales, previa autorización de la Junta General. e) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación financiera de la Compañía, así mismo el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. g) Disponer de los Fondos y Bienes de la Sociedad, bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos con personas naturales y jurídicas para firmar pedidos, facturas y demás comprobantes que demanden el movimiento normal de la Sociedad, hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, las operaciones de crédito, firmar pagarés, letras de cambio y emisión de pagos en efectivo o cheque, se limitarán a la suma de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS. Para cantidades mayores, se requiere la firma del Presidente y Gerente General simultáneamente. h) Cuidar que se lleve correctamente la Contabilidad, Archivo y Correspondencia de la Compañía. i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de las utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la Compañía. l) En virtud de la representación legal, el Gerente General





0005

Dr. Remigio Poveda Vargas

todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de apoderados constituidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos once de la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía. La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y para adoptar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo Décimo Cuarto.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de los accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en el caso de Juntas Universales contempladas en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores creados por el Estatuto.

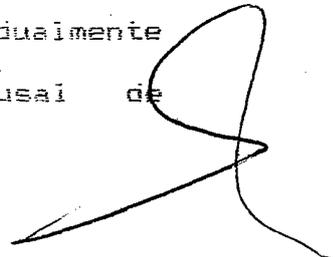


Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

cuando no figure en el orden del día. Artículo Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria en cualquier época. Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Décimo Octavo.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado. Su inasistencia no será causal de

mucho





0006

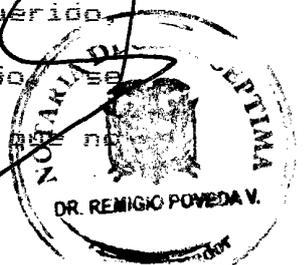
Dr. Remigio Poveda Vargas

diferimiento de la reunión. Artículo Décimo Noveno.-
QUORUM DE CONSTITUCION.- La Junta General no podrá
considerarse válidamente constituida para deliberar en
primera convocatoria si no está representada por los
concurrentes a ella por el cinquenta y uno por ciento
del capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en
segunda convocatoria con el número de accionistas
presentes. Se expresará así en la segunda convocatoria
que se haga, en la segunda convocatoria no podrá
modificarse el objeto de la primera convocatoria.
Artículo Vigésimo.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las
excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las
decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a
las decisiones de las Juntas Generales se entenderán
referidas al capital pagado concurrente a la reunión.
Artículo Vigésimo Primero.- QUORUM ESPECIAL.- Para la
Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, disolución anticipada de la
Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
en cualquier modificación del Estatuto habrá de
concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego
de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido,
esto es la tercera parte del capital pagado, se
procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no

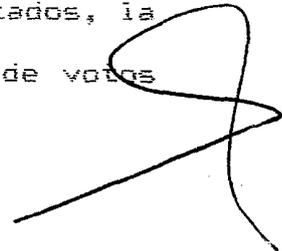
S/P



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados en el inciso primero de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo Vigésimo Segundo.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTA DE JUNTA.- Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas, sean estos accionistas o no de la Compañía que fueren designados en ese momento por los concurrentes a la respectiva Junta. Antes de declararse instalada la Junta, el Secretario formará la lista de los asistentes, señalando quienes concurren por sus propios derechos y quienes lo hacen en representación de otros accionistas que hubieren obtenido la correspondiente representación ya sea mediante carta o poder notarial, documentos que se incorporarán para formar el expediente relativo a la reunión de la Junta. El Secretario incluirá en la lista de los asistentes a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Igualmente el Secretario de la Junta, al formular la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos





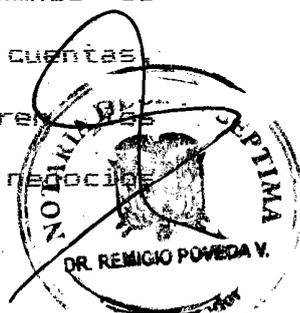
0007

Dr. Remigio Poveda Vargas

que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, el alistamiento total que se hiciera. Artículo Vigésimo Tercero.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada la Junta General deberá extenderse un Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará la firma del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas, y; rubricadas una a una por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria carta o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General. Artículo Vigésimo Cuarto.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que convienen para la defensa de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General de la Compañía, y al Comisario Principal y Suplente y a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto. Fijar la retribución de los Administradores y Comisario, así como los honorarios y gastos de representación cuando se estime conveniente. b) Conocer anualmente, las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores y Comisario acerca de los negocios

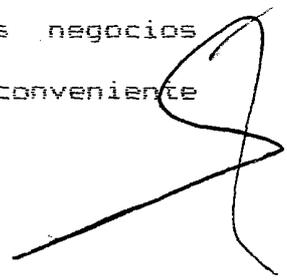


Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido procedidos por el informe del Comisario.

- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiadas y obligaciones.
- e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones.
- f) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS.
- g) Acordar las modificaciones del contrato social.
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conseguir las cuentas de la liquidación.
- i) Autorizar la compra de bienes inmuebles de la Compañía, así para su enajenación, hipoteca o cualquier otro gravamen que limite su dominio, excepto su arrendamiento de los mismos.
- j) Resolver acerca de la cesión de las acciones o participaciones, que la Compañía tenga o llegare a tener en otras Compañías.
- k) Conceder la autorización para el otorgamiento de poderes generales a nombre de la Compañía.
- l) Conocer y aprobar los reglamentos que regulen la vida administrativa y económica de la Sociedad.
- m) En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en los presentes Estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente





0008

Dr. Remigio Poveda Vargas

podrá comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea ésta como actora o demandada, quedando facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados.

m) las demás atribuciones establecidas en la ley. Los Estatutos y demás disposiciones emanadas en la Junta

General. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION. REPARTO

DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Vigésimo

Octavo.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía

estará a cargo de un Comisario principal y un suplente,

que será nombrado por la Junta General de Accionistas,

por un periodo de un año. Para ser Comisario no se

requiere ser accionista de la Compañía. Sus atribuciones

y deberes son los siguientes: a) Exigir al Gerente

General la entrega de un Balance de Comprobación. b)

Examinar en cualquier momento los libros, documentos y

archivos en general de la Compañía, los estados de caja

y cartera. c) Revisar el Balance General y la Cuenta de

Pérdidas y Ganancias. d) Presentar a la Junta General un

informe debidamente fundamentado sobre los mismos. e)

Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos

previstos expresamente en la Ley de Compañías. f)

Solicitar al Presidente o al Gerente General que se

hagan constar en el orden del día de la convocatoria de

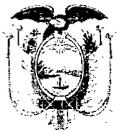
la Junta General los puntos que crea convenientes. g)

Asistir con voz informativa a las Juntas Generales. h)

Vigilar en cualquier tiempo las operaciones económicas y

financieras de la Empresa. i) Pedir informe a los

administradores sobre las diversas operaciones.

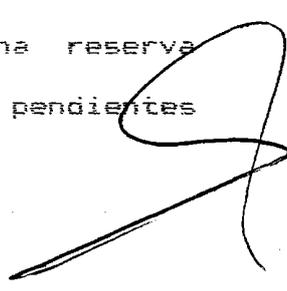


Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



gestiones efectuadas por ellos, relacionados con objetos y actividades de la Compañía. j) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la Administración con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de esa obligación lo hará personal y solidariamente responsable con los administradores. k) Cumplir con todos los deberes que le asigne la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones que emane la Junta General de Accionistas. Muy especialmente está facultado para cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo Doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Noveno.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del Balance Anual. No podrá pagárseles interés. De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no mayor a un diez por ciento, destinado a formar un Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Compañía por resolución de la Junta General, podrá acordar la formación de una reserva especial para preveer situaciones indecisas o pendientes





0009

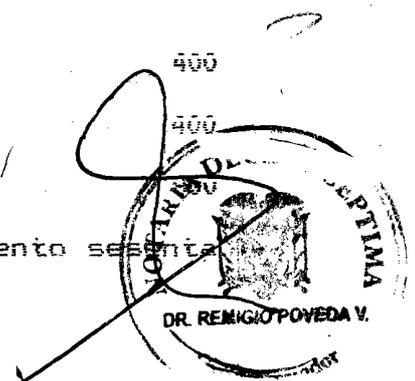
Dr. Remigio Poveda Vargas

que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá el porcentaje previsto en los incisos anteriores de las utilidades líquidas anuales, deberá asignarse por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de los causales establecidos en la Ley y sus correspondientes reformas. En caso de la liquidación, correrá a cargo del Gerente General de la Compañía, observando las disposiciones y reformas de la Ley antes mencionada. Artículo Trigésimo Primero.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORINDCARGO S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 800.00), que ha sido integralmente suscrito y pagado por los accionistas en el ciento por ciento del capital social, de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capital.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUM. ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
SISLOGICA S.A. ?	400.00	400.00	400
FRANKIE GONZALO NIER ARAUJO	400.00	400.00	400
TOTAL	800.00	800.00	

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Ciento sesenta

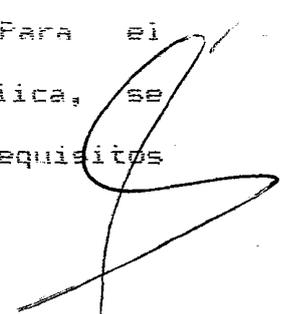


Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

y tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será depositado en una Cuenta Especial de INTEGRACION DE CAPITAL, la misma que será abierta a nombre de SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., en uno de los bancos de la ciudad de Quito. El certificado de depósito bancario se protocolizará con la escritura pública correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Doscientos cincuenta y siete de la Ley de Compañías se designa con el cargo de Presidente a la señora ROCIO DE LOS ANGELES NIER ARAUJO, y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor ENRIQUE GONZALO NIER ARAUJO, para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios, para el perfeccionamiento del presente acto jurídico. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al protocolo y que se halla firmada por el doctor Eduardo Verdezoto Faredes, con matrícula profesional número Siete mil cuatrocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el cumplimiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos





0010

Dr. Remigio Poveda Vargas

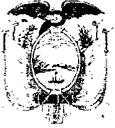
legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento íntegramente al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

SR. ENRIQUE GONZALO NIER ARAUJO

C.C.# 1707368682

[Large handwritten signature]



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA
 MIER ENRIQUE GONZALO
 PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
 07 OCTUBRE 1968
 0026 18566 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968
 2144

ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS OSWALDO MIER
 ANA LIEDAD ARAUJO
 QUITO 21/02/2003
 21/02/2015
 REN 0411814
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
012
012 - 0048 **1707368682**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIER ARAUJO ENRIQUE GONZALO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO LA GASCA
 QUITO ZONA
 CANTÓN
 (.) EMPEDIMENTAL DE LA JUNTA

Quito, 4 de mayo de 2009

Señor
ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO
Ciudad. _____

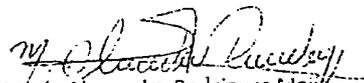
Estimado Señor Mier:

Me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. en sesión realizada el 4 de mayo del año dos mil nueve, de acuerdo al artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales, tuvo a bien reelegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. por el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

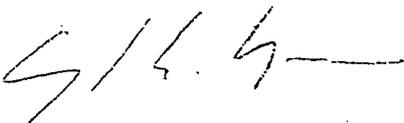
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. constantes en la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en la Ciudad de Quito, el 5 de Noviembre del 2001, ante la Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta, inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito, con el N. 5250, tomo 132, el 27 de Diciembre del 2001.

Ségun el artículo vigésimo octavo del estatuto, el GERENTE GENERAL tendrá la representación Legal de la compañía, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.

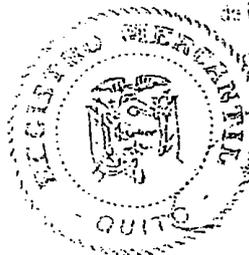
Atentamente

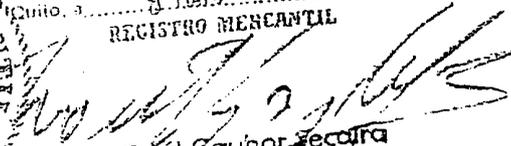

María Alexandra Rodríguez Mejía
SECRETARIA

Razón: ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. en esta fecha, 4 de mayo de 2009. Quito -- Ecuador.


ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO
C.I. 1707368682

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5115 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140 Quito, a 4 MAYO 2009



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Acybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A.

En la ciudad de Quito, el día 14 de Febrero del año dos mil trece, en las oficinas de la Empresa ubicadas en San Juan de Dios lote 20 A y José Calderón, a las 8H00, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. La lista de los accionistas presentes y/o representados fue la siguiente:

ACCIONISTA	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Luis Mier Luna	50%	400,00	400,00
Gonzalo Mier Araujo	50%	400,00	400,00
TOTAL	100%	800,00	800,00

A la hora indicada se verificó por Secretaría que se encuentra presente la totalidad del Capital Pagado de SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. que a la presente fecha es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD 800,00), en consecuencia los accionistas que representan la totalidad de las acciones resolvió constituirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Presidió la Junta el presidente, señor Luis Mier Luna y se nombra como secretario al Gerente Gonzalo Mier Araujo.

Se somete a consideración de la Junta el Orden de Día que es aprobado por todos los presentes y cuyo texto es el siguiente:

1.- Autorización por parte de la Junta General Universal al Gerente General, a que inicie los trámites de constitución de una Compañía de Transporte Pesado denominada SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.

Los accionistas aprobaron el orden del día, con lo que se dio inicio a la sesión.

El Gerente General informa que la reserva del nombre fue aprobada en la Superintendencia de Compañías con número de trámite 7481461 del día 21 de enero del 2013.

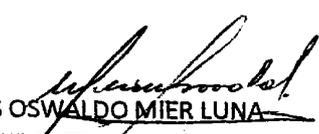
Por unanimidad, se autoriza al Gerente General a que inicie los trámites pertinentes para la conformación de la Empresa, **SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.** con un aporte del 50% por parte de SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.

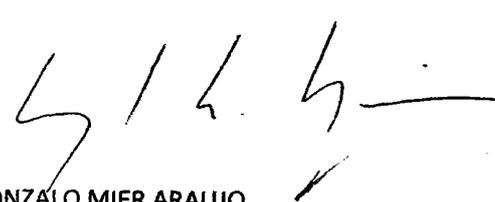


Concluido el orden de día, el Presidente concedió un receso para la redacción y elaboración del acta, la misma que una vez reinstalada la Junta fue leída por Secretaria y luego aprobada y firmada por todos los presentes. El secretario dejó constancia que las resoluciones de esta junta han sido adoptadas con todos los votos a favor. Así mismo, estableció que se incluya en el expediente de esta Junta Universal de Accionistas los siguientes documentos:

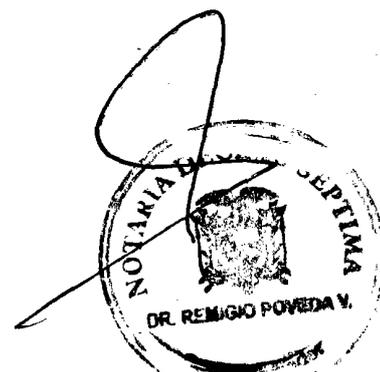
- Lista certificada de asistentes.
- Copia de Reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías.

Siendo las 9H00, el Presidente declaró concluida la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A. y para constancia firman todos los accionistas concurrentes.


LUIS OSWALDO MIER LUNA
PRESIDENTE


GONZALO MIER ARAUJO
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

Quito, 14 de Febrero 2013





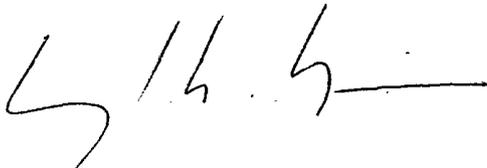
**JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE SISTEMAS LOGISTICOS
INTEGRADOS, SISLOGICA S.A.**

REGISTRO DE ASISTENCIA

Fecha: 14 de Febrero 2013

NOMBRE	CAPITAL PAGADO	FIRMA
LUIS OSWALDO MIER LUNA	400 USD	
ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO	400 USD	

Certifico que la lista que precede corresponde a la totalidad de accionistas de la Compañía SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS, SISLOGICA S.A.


Gonzalo Mier Araujo
SECRETARIO JUNTA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 066-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-2432 de 05 de marzo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A."** con domicilio en la parroquia San Rafael, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	SISLOGICA S.A.	1791816838001
2	ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO	1707368682

Sistemas Logísticos Integrados Siologica S.A.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





**Agencia Nacional
de Tránsito**

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00313-DT-UAP-017-2013-ANT de 15 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0415-AJ-UAP-017-2013-ANT de 26 de abril de 2013





0014

Agencia Nacional
de Tránsito

recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.**" con domicilio en la parroquia San Rafael, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Director: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.anton.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 066-CJ-017-2013-UAP-ANT
"SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A."





Agencia Nacional
de Tránsito

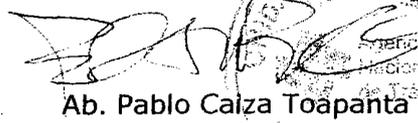
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de abril de 2013.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006346**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MIER ARAUJO ENRIQUE GONZALO ✓	400.00 ✓
SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A. ✓	400.00 ✓
Total	800.00 ✓

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

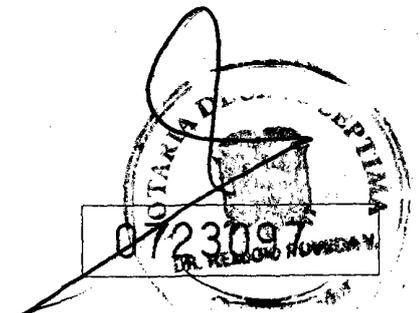
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, mayo 10, 2013

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481461
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMOLEROUX PAZMINO MIRIAM ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2013 11:58:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



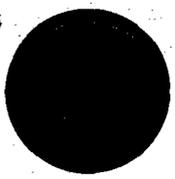
0016

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA "SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.", otorgada por SR. ENRIQUE GONZALO MIER ARAUJO y SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el veinte de mayo del dos mil trece.- SIENDO ESTA LA TERCERA

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON

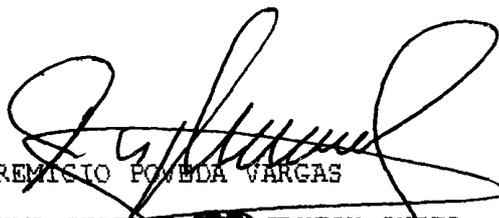


Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris v Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., otorgada ante mi el Notario, el veinte de mayo del dos mil trece, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004488, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cinco de septiembre del dos mil trece.- Quito a, dieciséis de septiembre del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

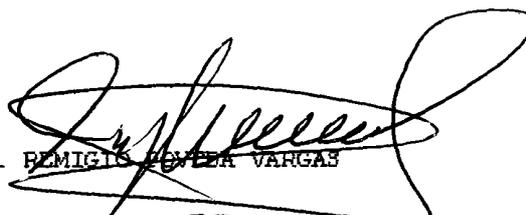
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Sueca Esq.

Dr. Remigio Poveda V.

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., otorgada ante mi el Notario, el veinte de mayo del dos mil trece, de su escritura publica de: ACLARATORIA Y RATIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A., otorgada en esta Notaria, el diecinueve de agosto del dos mil trece, y de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004488, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cinco de septiembre del dos mil trece.- Quito a, dieciséis de septiembre del dos mil trece.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Sueca Esq.

Dr. Remigio Poveda V.

TRÁMITE NÚMERO: 41595

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3603
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707368682	MIER ARAUJO ENRIQUE GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1791816838001	SISTEMAS LOGISTICOS INTEGRADOS SISLOGICA S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004488
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32117

Quito, 04 OCT 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS INTEGRADOS DE CARGA ORIONCARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugchá de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO